

Bogotá, D.C.

(160)

Señor(a)

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO**

As.romero@hotmail.com ✓

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Notificación Auto Cierre de la etapa de investigación disciplinaria y corre traslado para alegatos Precalificatorios

**17 JUL 2023**

Referencia: Expediente Disciplinario No. 1290-18 ✓

**24 JUL 2023**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que, el 29 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley 1952 de 2019 nuevo Código General Disciplinario y su modificación incorporada a través de la ley 2094 de 2021, estableciéndose en el artículo transitorio 263 que, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuaran su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002 y en los demás eventos, se aplicará el procedimiento previsto en la nueva ley.

Así las cosas, nos permitimos comunicarle lo dispuesto en el Auto No. 980 del 15 de mayo de 2023, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, ordenó el Cierre de la etapa de la Investigación Disciplinaria, seguida en su contra y traslado para alegatos precalificatorios, dentro del expediente de la referencia.

Para lo cual deberá comparecer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación a la Secretaría de este despacho para notificarle de la citada providencia, si pasado este término no comparece se fijará Estado en los términos del artículo 123 del Código General Disciplinario. Para lo cual se le informa que dispone de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, para presentar sus alegatos previos a la evaluación de la investigación tal como está normado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019

Igualmente se le informa que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019, articulo modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021.

Para efectos de cualquier manifestación de su parte dentro de la actuación disciplinaria arriba citada, le solicito amablemente dirigirse al abogado(a) comisionado(a) quien, está a cargo del proceso



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20231600403321

Fecha: 27-06-2023

**\*20231600403321\***

Página 2 de 2

disciplinario en comento a la dirección electrónica [felipe.lopez@gobiernobogota.gov.co](mailto:felipe.lopez@gobiernobogota.gov.co) y [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co)

Abogado Comisionado: GERMAN FELIPE LOPEZ MONTAÑA /

Cordialmente,

**YURI PAOLA VASQUEZ GOMEZ**

Profesional Universitario

Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Miguel Angel Jimenez

Revisó: Yuri Paola Vasquez Gomez /

Revisó/Aprobó: Humberto Duarte García, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

